

## MUNICIPIOS

# Ayuntamiento de València

## Servicio del Ciclo Integral del Agua

*2025/00567 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas.*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, aprobó inicialmente, y definitivamente para el supuesto de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas del Ayuntamiento de València.

No habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia durante el trámite de exposición pública, la Alcaldía, por Resolución núm. MG-52 de fecha 15 de enero de 2025 ha ordenado su publicación.

El citado acuerdo plenario, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

"Primero.- Aprobar inicialmente el texto completo de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas, que supone la modificación del artículo 5 "Revisión y modificación de las tarifas", al que se añaden dos nuevos apartados; la modificación del artículo 6 "Facturación y pago de las tarifas", que implica la adición de un nuevo apartado 3; y la modificación del Anexo, consistente en la modificación de las cuantías de la Cuota de Servicio, del Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Tarifa de Inversiones Ayuntamiento, que a continuación se transcribe:

### VER ANEXO

Segundo.- Dar traslado del acuerdo, junto con la documentación del expediente, a la Comisión de Precios de la Generalitat, adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a efectos de que emita el informe preceptivo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Someter la modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, e insertar el texto aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y la Alcaldía, mediante Resolución, ordenará la publicación del texto íntegro, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

Los textos consolidados podrán consultarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/index.xhtml>.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, la presente modificación entrará en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.1 b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

València, 16 de enero de 2025.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.



**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS.**

1.- Modificación del artículo 5.

- Se modifica el artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Revisión y modificación de las tarifas

1. Las tarifas se revisarán anualmente a la vista de la propuesta formulada por la Entidad Suministradora, y permanecerán en vigor en tanto no se modifique su importe.

2. La modificación de la estructura tarifaria contenida en el Anexo que implique la implantación o supresión de algún concepto tarifario requerirá la modificación de la presente Ordenanza.

3. Para la modificación de los importes de cada concepto tarifario fijados en el Anexo, se aplicará el procedimiento en materia de intervención de precios regulado en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.”

2.- Modificación del artículo 6.

- Se añade un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

“3. En aquellos casos en los que varias viviendas o locales se sirvan de un mismo contador general, sin perjuicio de que la cuota de consumo se facture globalmente, se facturarán tantas cuotas de servicio y tarifas de inversiones, correspondientes a un contador de calibre base 15 mm, como viviendas o locales independientes se suministren directamente (sin contadores divisionarios) de dicho contador general.”

3.- Modificación del Anexo.

- Se modifica la cuantía de la cuota de servicio en los siguientes términos:

1.-Cuota de Servicio (€/mes)

Calibre contador €/mes

7 mm 2,044

10 mm 2,966

13mm 3,869

15 mm 5,764



20 mm	9,512
25 mm	13,270
30 mm	19,039
40 mm	38,356
50 mm	57,171
65 mm	115,387
80 mm	173,076
100 mm	229,309
125 mm	343,214
150 mm	496,111
200 mm	917,210

-Se modifica la cuantía del Canon Confederación Hidrográfica del Júcar según el siguiente detalle:

F) Canon Confederación Hidrográfica del Júcar (€/m<sup>3</sup>) 0,021885 Aplicable a los consumos A, C, C.1, C.2, D y E .

- Se modifica la cuantía de la Tarifa de Inversiones en los términos siguientes:

C) Tarifa Inversiones Ayuntamiento (€/mes)

(Aplicable a los consumos A, C, C.1,C.2, D y E del punto 2)

Contador de hasta 15 mm	0,660
Contador de 20 mm	1,320
Contador de 25 mm	1,980
Contador de 30 mm	2,640
Contador de 40 mm	4,620
Contador de 50 mm	7,260
Contador de 65 mm	13,200
Contador de 80 mm	19,800
Contador de 100 mm	29,700
Contador de 125 mm	46,200
Contador de 150 mm	66,000
Contador de 200 mm	118,800

